



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0095-1/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran, por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, y por la otra parte el **C. JOSÉ IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, persona física con actividad empresarial en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", y de manera conjunta "**LAS PARTES**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" declara que:

- 1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2.** De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **22 de Enero de 2024**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **2,846, Volumen XXXVII, de fecha 22 de Enero de 2024**, ante la fe del Licenciado **Ulises Chávez Vélez, Notario Público No. 37**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3.** Que el **C. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO**, es Encargado del Despacho de la Secretaria de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2024**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **8,089 Volumen XCVII, de fecha 13 de Febrero de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4.** Que el **LAF. ROGELIO MORALES MARTÍNEZ**, es el Director de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de **fecha 05 de Marzo de 2024**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0095-1/2024

- 1.5. Que el **DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**, es el Abogado General de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2024**, y cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración según consta en la escritura pública número **8087, Volumen XCVII de fecha 13 de Febrero de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 74 Fracción V y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "**LA UJAT**" brindará su apoyo administrativo a fin de llevar a cabo las adquisiciones de bienes y/o servicios requeridos, así como para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos licitatorios que corresponde de acuerdo a la normatividad establecida para tales efectos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativa o en la normatividad aplicable al caso.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, la Dirección de Recursos Humanos de la "**LA UJAT**", solicita mediante oficio **No. 1386-A/DRH/2024**, con cargo al fondo **11060011 "SUBSIDIO ESTATAL 2024"**; la prestación de un "**SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL**".
- 1.11. El presente contrato de Prestación de Servicios se adjudicó a "**EI PRESTADOR**", a través del proceso de **Adjudicación Directa por Comité**, de conformidad con los

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0095-1/2024

Artículos 22 fracción IV, 25, 30, 31 fracción III, 32, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor; así como en los artículos 21 Bis, 53, 54, 58, 59 y 60 de su Reglamento.

- 1.12.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles, suficientes y no comprometidos, en el **FONDO 11060011 "SUBSIDIO ESTATAL 2024"**, asignado a la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**.
- 1.13** Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en **Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel/Fax (993) 3581500 Ext. 6002.**

2. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

- 2.1.** Es una persona física y cuenta con la capacidad jurídica y profesional para contratar y obligarse a la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello.
- 2.2.** Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes: **a)** [REDACTED]
- 2.3.** Es de nacionalidad mexicana, y para tal efecto se identifica con su credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de Folio: **b)** [REDACTED]
- 2.4.** Posee cédula profesional con número **c)** [REDACTED] que lo acredita como Licenciado en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- 2.5.** Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la **Calle Almendros Núm. 105, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Colonia Lidia Esther, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86040, Tel.: d)** [REDACTED] **correo electrónico: gama especialista@outlook.es**. Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener
- 2.6.** Manifiesta **estar al corriente de sus obligaciones fiscales** a la firma del presente instrumento, tal como lo acreditó con el documento expedido por el Servicio de

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0095-1/2024

Administración Tributaria (SAT) relativo al formato 32-D ("Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales") **vigente y en sentido positivo** al momento de la presente contratación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.1.28.

- 2.7. Declara y acepta que no existe conflicto de intereses en la presente contratación en razón de que no tiene ninguna relación directa, familiar o de negocio con algún servidor público de ésta universidad y que tenga injerencia en la presente negociación; de igual manera declara expresamente que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni dentro de la administración pública de fuero estatal y federal, así como ninguna de las personas que conforman la sociedad, o instituidos como socios.
- 2.8. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 2.9. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en el supuesto señalado anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de prestación de servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0095-1/2024

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

"EL PRESTADOR" se obliga a brindar a "LA UJAT" un "SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL" consistente en asesorías y/o consultas de forma verbal y escrita en materia laboral, así como representaciones y comparecencias en los juicios laborales en los que "LA UJAT" sea parte, y cuya descripción detallada se encuentra en la propuesta presentada por "EL PRESTADOR", lo anterior de acuerdo a lo señalado en el oficio No. 1386-A/DRH/2024, signado por la C.P. Ana Luisa Pérez Herrera, Directora de Recursos Humanos de "LA UJAT". Pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

"EL PRESTADOR" en ningún caso exigirá a "LA UJAT" que contrate servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de los servicios originalmente contratados. Los servicios adicionales podrán adquirirse por "LA UJAT" por separado a los servicios originalmente contratados por escrito, vía electrónica o por cualquier otro medio acordado entre las partes.

SEGUNDA. - PRECIO Y FACTURA.

"LA UJAT", pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de **\$820,754.78 (Ochocientos Veinte Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro pesos 78/100 M.N.) IVA incluido**, menos retención del Impuesto Sobre la Renta, cantidad que corresponde al servicio descrito en la cláusula primera del presente instrumento, y será pagadera o cubierta de manera mensual, por las cantidades descritas a continuación:

- 01 pago por el periodo del 16 al 30 de abril de 2024, por el monto de **\$41,037.74 (CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.) IVA Incluido**, menos retención del Impuesto Sobre la Renta.
- 8 pagos mensuales correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024, por la cantidad de **\$97,464.63 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.) IVA Incluido**, cada uno, menos retención del Impuesto Sobre la Renta.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0095-1/2024

Cantidades que serán cubiertas dentro de los 35 días naturales contados a partir de la entrega de la facturas respectivas y previo cumplimiento satisfactorio del servicio, de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato y en concordancia a los estipulado por el numeral 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que antecede, posteriormente a la fecha de la presentación y/o envío electrónico de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de que los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que presente y/o envíe electrónicamente, tengan omisiones fiscales, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PRESTADOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Así mismo se señala que la Dirección de Recursos Humanos de "LA UJAT", será la responsable del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT" y de todos aquellos trámites que se deriven del mismo, lo anterior previa recepción satisfactoria y responsable del Servicio, y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en la propuesta presentada por "EL PRESTADOR". Para lo cual el Prestador deberá contar y remitir el documento en donde conste la fecha de recepción o inicio del servicio, a efectos de comprobar la entrega. Así también la Dirección de Recursos Humanos deberá remitir a la Dirección de Recursos Materiales la información y la documentación correspondiente que acredite la prestación satisfactoria del servicio y los derivados del trámite de pago que realice.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" se compromete a brindar el servicio señalado en la Cláusula Primera del presente Contrato y descrito en su propuesta, en las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos, a partir del día 16 de Abril de 2024 y al 31 de

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0095-1/2024

Diciembre de 2024, obligándose a entregar de manera mensual un informe de resultados correspondientes.

Los informes deberán entregarse en forma física y electrónica, en la **Dirección de Recursos Humanos**, ubicada en Avenida Universidad s/n Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro Tabasco.

"EL PRESTADOR" podrá solicitar una prórroga para la entrega del servicio, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, misma que será valorada a discreción de la **"LA UJAT"** quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que **"LA UJAT"** haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con la entrega de los servicios.

QUINTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" garantiza a **"LA UJAT"** el servicio materia de este contrato, contra falta de calidad en la prestación del mismo, por el periodo que se otorgue, contado a partir de su inicio y hasta su total culminación o hasta el tiempo en que se repongan los mismos por causas imputables al PRESTADOR, de conformidad a la vigencia señalada en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil para el estado de Tabasco; así como los relativos y aplicables del Código Civil Federal, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

SEXTA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS.

Si en la prestación del servicio al área requirente, no se cumple con las especificaciones solicitadas, **"LA UJAT"** procederá al rechazo del mismo. Para estos casos, **"EL PRESTADOR"** deberá brindar nuevamente los servicios, con las características y especificaciones requeridas por **"LA UJAT"**, en el presente contrato; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso en la prestación.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0095-1/2024

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, las partes aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación de los Servicios, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir, ni difundir en forma alguna dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de las partes, otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio objeto de este contrato cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que, de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la prestación del Servicio materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente con la prestación del Servicio contratado en relación con los plazos indicados.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0095-1/2024

- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación del servicio.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.
- e) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna y/o deje pasar los términos procesales.
- f) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- g) Cuando no rinda las facilidades necesarias para que "LA UJAT" supervise y vigile la ejecución del presente contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" resolverá, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR".
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de los quince días naturales siguientes a los señalados en el inciso a) de esta cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0095-1/2024

efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que **"LA UJAT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a **"LA UJAT"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y **"EL PRESTADOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, **la póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento,** salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establecen los Art. 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **20% del total** del presente contrato por la cantidad de **\$164,150.95 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 95/100 M/N) IVA INCLUIDO**, que se indica en la cláusula segunda, y además debe asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato **No. CT/DRM-29022001/0095-1/2024**, de fecha **15 de Abril de 2024**, celebrado entre **"EL PRESTADOR"** y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO;**



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0095-1/2024

derivado un procedimiento de **Adjudicación Directa por Comité.**

- b) Tendrá una vigencia de **09 MESES** contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de "EL PRESTADOR" o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente o en su caso hasta el tiempo en que se extiendan los servicios objeto del presente contrato por causas imputables al PRESTADOR.
- c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.
- e) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PRESTADOR" por escrito por parte de "LA UJAT".



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0095-1/2024

- g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE SU APLICACIÓN.

Se aplicará una pena convencional en caso que **"EL PRESTADOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato.

La pena convencional mencionada en el párrafo anterior, estará sujeta a los siguientes términos y condiciones: **"EL PRESTADOR"** queda obligado a pagar el 0.3% del importe total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato.

Por lo que en este mismo acto **"EL PRESTADOR"** autoriza a **"LA UJAT"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"LA UJAT"** a **"EL PRESTADOR"**, durante el período que se mantenga el incumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener **"LA UJAT"** sentencia favorable debidamente ejecutoriada **"EL PRESTADOR"** se obliga a pagar por estos conceptos el porcentaje que se establezca en la sentencia emitida por juzgado o tribunales, en términos de lo que disponga la legislación aplicable, incluyendo principal y accesorios.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0095-1/2024

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente contrato conservará todos sus efectos jurídicos por un periodo comprendido del día 16 de Abril al día 31 de Diciembre de 2024, aceptando ambas partes la penalización que se derive por la falta de cumplimiento de lo estipulado en éste instrumento o en su caso se extenderá la vigencia por cuanto se pueda prorrogar la prestación del servicio por causas imputables al PRESTADOR.

DÉCIMA OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que, en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Prevía lectura del presente contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (Tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **16 días del mes de Abril del año 2024.**

POR "LA UJAT"

POR "EL PRESTADOR"

Lic. Alejandrino Bastar Cordero
Encargado del Despacho de la
Secretaría de Servicios Administrativos

C. José Iván Madrigal Mandujano
Propietario

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

**SECRETARÍA DE
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS**



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0095-1/2024

Rogelio Morales Martínez
Director de Recursos Materiales

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios No. **CT/DRM-29022001/0095-1/2024** celebrado entre "LA UJAT" y "el prestador" **JOSÉ IRVIN MADRIGAL MANDUJANO**, el cual consta de 14 páginas en total y suscrito el **16 de Abril de 2024**.

LAF.RMM/lic.eag

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120
e-Mail: sc.dsg@ujat.mx

www.ujat.mx

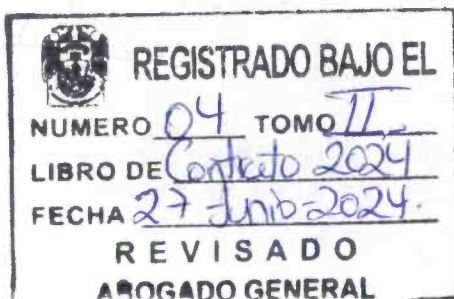
Eliminado:

- a) Registro Federal de Contribuyentes (RFC),
- b) Folio de credencial de elector,
- c) Numero de C°dula Profesional y
- d) Tel° fono personal.

De conformidad a los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informac¹n P³blica (LGTAIP); 3 fracciones VIII y IX de la Ley de Protec¹n de Datos Personales en Posesi¹n de Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco; Articulo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informac¹n P³blica del Estado de Tabasco; y Lineamiento Trig° simo Octavo fracci¹n I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificac¹n y Desclasificac¹n de la informac¹n.

Fecha de elaborac¹n: 15-10-2024

Fecha de confirmac¹n del Comit° de Transparencia: 16-10-2024



Nombre del área	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
Documento	Contrato de prestación de servicios del C. JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	RFC, Folio de credencial de elector, Número de cédula profesional y Teléfono personal; todos de personal física. El contrato consta de 15 hojas.		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>16/10/2024</u> ; Acta de Sesión <u>CT/ORD/04/2024.</u> ; Acuerdo del Comité: <u>CT/ORD/04/2024.03.</u>		